

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00062

Previo a dar trámite a la liquidación del crédito allegado por el apoderado judicial de la entidad bancaria, se requiere al apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, para que allegue la liquidación actualizada del crédito y dar el trámite conjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d05cae4d74d3e9f9b398100d75d4e4286a0c5773e7171ca9e5507fe3096eee

Documento generado en 04/08/2021 09:25:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>